



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **20413-2017**

Fecha: 02/05/2017-16:09:03

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 2.9. Secretaría de Educación

Anejos:

No. S-2017-/ DIJIN - AICOR – GREDO– 38.10

Pereira- Risaralda; 21 de abril de 2017

Señor Doctor  
DIRECCIÓN OPERATIVA SIMAT SECRETARIA EDUCACIÓN MUNICIPAL  
Carrera 7 No.18-55. Piso 8 Tel.3248097  
Ciudad

Asunto: solicitud información

Con fundamento en el Artículo 50 de la Ley 1453 que modifica el Artículo 225 de la Ley 906/2004 Código de Procedimiento Penal, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de ordenar a quien corresponda allegue a este grupo investigativo la información que repose en esa entidad, del estudiante que relaciono a continuación, así:

YEPES PINEDA SALOME	NUIP 1089934485	R. C. N 0040071123
RAMÍREZ AMARILES ISABEL	NUIP 1089938540	R. C. N 0050513095
RAMIREZ AMARILES JERONIMO	NUIP 1089939707	R. C. N 0052766019

La anterior información se requiere con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** para ser aportado a la investigación que se adelanta, bajo la coordinación de la Fiscalía 16 Especializada Dirección de Fiscalía Nacional Contra El Crimen Organizado Sede Cali; allegar la información requerida al correo institucional: [henry.bueno@correo.policia.gov.co](mailto:henry.bueno@correo.policia.gov.co) en archivo magnético formato PDF.

Atentamente,

Intendente **HENRY BUENO MORENO**  
Investigador Criminal GREDO-AICOR-DIJIN

*Artículo 260 Capítulo IV C.P.P Ley 600/2000. (Obligación de entregar documentos). Salvo las excepciones legales, quien tenga en su poder documentos que se requieren en un proceso penal tiene la obligación de entregarlos o permitir su conocimiento al funcionario que lo solicite. - Cuando se trate de persona jurídica, la orden de solicitud de documentos se notificará al representante legal en quien recaerá la obligación de entregar aquellos que se encuentren en su poder y que conforme a la ley ésta tenga la obligación de conservar. La información deberá entregarse en un término máximo de diez días, y su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en el artículo 258 de este Código además de las penales y civiles a que hubiere lugar. - El funcionario aprehenderá los documentos cuya entrega o conocimiento le fuere negado e impondrá las mismas sanciones previstas para el testigo reuente. - No están sujetos a las sanciones previstas en el inciso anterior, las personas exentas del deber de denunciar o declarar.*

Elaborado por: PT. Gerardo Esteban Maye Ruiz  
Revisado por: IT. Henry Bueno Moreno  
Fecha de elaboración: 19/04/2017  
Ubicación: CPD:1172 28-4 04secretaria2017oficinasalud

Avenida el Dorado 75-25 Barrio Modelia  
Teléfono 4266900 extensión 104177  
[dijin\\_adesp-bacrim@policia.gov.co](mailto:dijin_adesp-bacrim@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**CLASIFICADA**



No.0113-4

No.01-005145-4

No.008 41198

No.01-00811782



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	02 de mayo de 2017	<b>Número de radicado:</b>	20413
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	HENRY BUENO MORENO		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAIA EDUCACION - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

